AÑO III. AGOSTO DE 1932. Nº 32.

# REVISTA ECLESIASTICA

Organo Oficial de la Arquidiócesis
de Santiago de Guatemala,
de la Diócesis de Los Altos y del Vicariato Apostólico
de Verapaz y Petén.

REVISTA MENSUAL

PARA LOS SACERDOTES

TOMO II.

DIRECCION Y ADMINISTRACION
SECRETARÍA ARZOBISPAL

PRECIO:
Suscripción anual: 2 dólares. Número suelto: 20 centavos oro.

GUATEMALA, C. A.

TIPOGRAFÍA SÁNCHEZ & DE GUISE
8ª Avenida Sur Nos. 24 - 30.

# SUMARIO:

Pág.

Nómina de los Señores Obispos y Arzobispos que han gobernado la Iglesia de Guatemala..... 117
Erección e Institución de la Iglesia Catedral de Santiago de la Ciudad de Guatemala.—Fielmente copiada "De su original manuscrito"..... 118
Curia Arzobispal.—Advertencias Pastorales..... 125
Curia Arzobispal..... 127
Curia Episcopal de los Altos..... 127
Avisos a los catequistas..... 127
Una circular a los Señores Párrocos de la Diócesis de Tunja (Colombia.)..... 128
Liturgia.—I.-El altar durante la misa.-II.-El altar, fuera de la misa.-III.-El altar donde reside el Santísimo..... 130
Prohibición de unas costumbres poco conformes con la santidad de la iglesia..... 131
Miscelanea.—Carta del Papa al Cardenal Gasparri..... 131

UFM
BIBLIOTECA LUDWIG VON MISES
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN

# REVISTA ECLESIASTICA

Organo Oficial de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala,
de la Diócesis de Los Altos
y del Vicariato Apostólico de Verapaz y Petén.

AÑO III. AGOSTO DE 1932. Nº 32.

## NOMINA

**De los Señores Obispos y Arzobispos que han gobernado la Iglesia de Guatemala.**

I.—Ilustrísimo Señor Don Francisco Marroquín.—1534—1563.

II.—Ilustrísimo Señor Don Bernardino de Villalpando.—1565—1569.

III.—Ilustrísimo Señor Don Fray Gómez Fernández de Córdova.—1574—1598.

IV.—Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Ramírez de Arellano.—1601—1609.

V.—Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Cabezas Altamirano.—1611—1615.

VI.—Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Zapata y Sandoval.—1621—1630.

VII.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Agustín de Ugarte y Saravia.—1631—1641.

VIII.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Bartolomé González Soltero.—1641—1650.

IX.—Ilustrísimo Señor Don Fray Payo Enríquez de Rivera.—1659—1668.

X.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan de Santo Matía Sáenz Mañosca y Murillo.—1668—1676.

XI.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan de Ortega y Montañez.—1676—1682.

XII.—Ilustrísimo Señor Don Fray Andrés de las Navas y Quevedo.—1683—1702.

XIII.—Ilustrísimo Señor Don Fray Mauro de Larriategui y Colón.—1706—1711.

XIV.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Fray Juan Bautista Alvarez de Toledo.—1713—1723.

XV.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Nicolás Carlos Gómez de Cervantes.—1725—1726.

XVI.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan Gómez de Parada.—1730—1736.

XVII.—I.—Arzobispo, Ilustrísimo Señor Don Fray Pedro Pardo de Figueroa.—1736—1751.

XVIII.—II.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Francisco José de Figueredo y Victoria.—1753—1765.

XIX.—III.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Pedro Cortéz y Larraz. —1768—1779.

XX.—IV.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Cayetano Francos y Monroy.—1779—1792.

XXI.—V.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan Félix de Villegas. —1794—1800.

XXII.—VI.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Luis Peñalver y Cárdenas. —1802—1806.

XXIII.—VII.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Rafael de la Vara de la Madrid.—1808—1809.

XXIV—VIII.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Fray Ramón Francisco Casaus y Torres.—1810—1829.

XXV.—IX.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Francisco de Paula García Peláez.—1843—1867.

XXVI.—X.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Bernardo Piñol y Aycinena.—1868—1873.

XXVII.—XI.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Ricardo Casanova y Estrada.—1886—1913.

XXVIII.—XII.—Ilustrísimo Señor Don Fray Julián Raymundo Riveiro y Jacinto.—1914—1920.

XXIX—XIII.—Ilustrísimo Señor Don Luis Javier Muñoz y Capurón, S. J.—1921—1927.

XXX.—XIV.—Ilustrísimo Señor Don Luis Durou y Sure, C. M.—1928.

# ERECCION E INSTITUCION DE LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

### FIELMENTE COPIADA "DE SU ORIGINAL MANUSCRITO"

FRANCISCO MARROQUIN, MAESTRO en sagrada teologia por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Guatemala en las partes de las Yndias del Mar Occeano. A todos y a cada uno de los fieles de estos que viven y moran en las dichas partes; salud y caridad sincera en el Señor: Confiados en la ayuda de aquel de quien procede todo bien, que crió todas las cosas, y por cuya providencia se gobiernan. Poco ha fuimos elegidos y deputados por nro. Smo. Padre en Christo el Sor Paulo tercero, y por su Sta Silla Apostolica para que velásemos en la viña del Señor. Por esto hemos puesto ntro mayor cuidado y desvelo

en las cosas que pueden servir de veneracion al culto divino, y aumento de sus Ministros, y con la ayuda de Dios procuraremos esto mismo en adelante. Entre las Provincias que se hallan en la parte de las Yndias del Mar Occeano en estos tiempos nuevamte. descubiertas por la buena conducta del invictisimo Señor Dn. Carlos quinto, Emperador de Romanos siempre Augusto, Rey de Castilla y de Leon por su grande valor, y el de los suyos aumentadas de los Reynos de España y cristiandad, es una la que se llama Guatemala, en la que hay un lugar nombrado Guatemala, y en el se ha construido una Yglesia con la invocacion de Santiago Apostol. A este lugar levanto y fundo en ciudad con el mismo nombre, y la dha Yglesia en Catedral con la misma invocacion con autoridad Apostolica el sobre dicho Papa. Y habiendo concedido y asignado cierta parte de la misma Provincia para que se estableciera en Obispado, asignandole los limites el Sor Emperador, y por Clero y Pueblo los moradores y habitantes de la misma Ciudad, y Yglesia y para la provision de la Yglesia así erigida y que no padeciera las inconveniencias de una larga sede-vacante me señalo, aunque indigno, por Pastor, y Obispo de la dha Yglesia, precediendo una larga deliberación, y nos encomendó cumplidamte. el cuidado y administracion de la misma Yglesia, asi en lo espiritual como en lo temporal. Y entre otras cosas nos concedio facultad de erigir e instituir Dignidades, Canongias, Prevendas, y otros oficios Eclesiasticos con cuidado de almas, sin el de proveerlos, de conferir cosas espirituales y de hacer todo lo que conocieremos ser conveniente asi al aumento del divino culto, como a la salud de los mismos moradores. Asi nos lo concedio en cada una de las letras Apostolicas de la Ereccion y prelacion, conviene a saber: La una graciosa con hilos de seda de color encarnado y amarillo; y la otra que contiene mas cumplida y latamte. lo arriba dicho con cordoncillo de cañamo, pendientes las verdaderas Bulas de plomo del mismo Smo Padre, según la practica de la romana Curia, distintas selladas, sanas, enteras, no viciadas, ni sospechosas las que se nos presentaron por parte del mismo Emperador en presencia del Notario publico, y de los testigos infrascritos. Y nos las recibimos con la debida obediencia, y son del tenor siguiente.

1a. Bula de 18 de Dicr. de 1534

Paulo Obispo siervo de los siervos de Dios para perpetua memoria. Confiados en el amparo del que sostiene con su poder los quicios de la tierra; que conoce y penetra los pensamientos humanos, y por cuya providencia se ordenan todas las cosas. Con buena voluntad encaminamos los cargos del oficio que se nos ha encomendado de lo alto a aquellos medios que hagan resplandecer los rayos de la luz a cada uno de los que estan como constituidos en las tinieblas, para que puedan llegar a la verdadera luz Jesu-Cristo. Por lo qual, en cada uno de los lugares como lo piden, asi la necesidad, como otras razonables causas, plantamos nuevas sillas Episcopales, y nuevas Yglesias; por la excelente preminencia de la Silla Apostolica, para que con las nuevas plantaciones se aumente a la Yglesia militante la union de los Pueblos y se levante, se dilate, y florezca en todas partes la profesion de la religion Cristiana y fee catolica, se ilustren

los lugares humildes, y sus habitadores ennoblecidos con la sistencia de Prelados honorables, y de nuevas sillas, puedan mas facilmte. con la ayuda del Señor alcanzar los premios de la eterna felicidad.

Habiendo ciertamte. entre las demas Provincias en las Yslas de las Yndias nuevamte. descubiertas de doce años a esta parte por la buena conducta de ntro carisimo hijo Carlos, Emperador de Romanos siempre augusto, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, una nombrada Guatemala, cuyos moradores estan sin las luces de la Divina Ley, y en la que aunque hay muchos Cristianos, pero aun no hay Yglesia Catedral: Y el mismo Carlos Emperador y Rey con animo piadoso quiere y desea que en la dha Provincia de Guatemala a sus dominios sugeta se extienda el Culto del gloriosisimo nombre del Dueño y Señor de la tierra, de su plenitud, y de todos sus moradores, y q. todos sus estantes y habitantes vengan a la luz de la verdad, y q. se propague la salud de las Almas. Y finalmte. que el lugar principal de la misma Provincia llamado Guatemala donde esta una Yglesia con la invocacion de Santiago Apostol, se erija en Ciudad, y la dha Yglesia en Yglesia Catedral.

Nos habiendo tenido sobre este asunto una larga deliberación con ntros hermanos con mi consejo, y suplicandonos humildmte. en esta parte el sobre dicho Emperador Carlos: Para alabanza de Dios todo poderoso y gloria suya, pa. honor de la gloriosisima Virgen Maria su Madre, y de toda la Celestial Curia, y para exaltacion de la Fee Catolica, con autoridad Apostolica por el tenor de las presentes ennoblecemos con el titulo de Ciudad al dho lugar de Guatemala y con la autoridad, y tenor ya dhos perpetuamte. erigimos e instituimos al dho lugar nombrado Guatemala en Ciudad, y a la Yglesia de Santiago, en Yglesia Catedral, bajo la misma invocacion de Santiago, por un Obispo q. precida a la misma Yglesia q. procure amplear sus edificios, q. se reduzca a forma de Yglesia Catedral, y en ella, en la Ciudad, y Obispado predique la palabra de Dios, convierta al culto de la Catolica Fee a sus moradores infieles, y a los convertidos confirme, e instruya en la misma Fee, les confiera la gracia del bautismo, y tanto asi a los convertidos, como a todos los demas Fieles q. moran o moraren despues en dicha Ciudad y Obispado, administre y haga q. se les administren los Sacramtos. y demas remedios espirituales. Tambien pueda librmte. exercer en dicha Yglesia, Ciudad y Obispado la jurisdiccion, autoridad, y potestad Episcopal: Erija, e instituya Dignidades, Canongias, Prebendas, y otros beneficios Eclesiasticos con cuidado de Almas, y sin él confiera y siembre otras espiritualidades, como viere q. conviene al aumento del culto divino, y la salud de las Almas de dhos moradores. Y este tal Obispo esté sujeto por dro metropolitano al Arzobispo de Alcalá q. es o en adelante fuere, y pueda libre y licitamte. pedir y recibir de todos los frutos de aquellas tierras los diezmos y primicias q. son debidos por dro (menos oro, plata, ni otros metales, ni perlas, ni piedras preciosas, por q. todo esto determinamos quede a la libertad de los Reyes q. son o fueren de los Reynos de Leon y de Castilla) y todos los demas dros Episcopales como los piden y reciben los Obispos en los Reynos de España por dro o por costumbre. Con silla, y mesa, insignias, jurisdicciones Episcopales, privilegios, inmunidades, y gracias de que usan, participan y gozan las Yglesias Catedrales, y sus Prelados

por dro o costumbre en los Reynos de España. Y en lo venidero podran de qualquier modo usar, participar, y gozar de todo lo sobre dicho. Y a la misma Yglesia le concedemos y asignamos por Ciudad el lugar erigido en Ciudad y tambien la parte de la Provincia de dha Guatemala q. el mismo Carlos Emperador, y Rey señalados los limites determinare o mandare determinar por Obispado, y a sus moradores y habitantes por Clero y Pueblo. Tambien asignamos y apropiamos anualmte. y para siempre a la dha mesa Episcopal por dote de la Camara los *reditos anuales de docientos ducados de oro*, q. el dho Carlos Emperador y Rey ha de señalar de los reditos anuales, q. en la dha Provincia le pertenecen, hasta q. en frutos de la misma mesa suban al valor de semejantes docientos ducados de oro. A mas de esto ha de presentar al Romano Pontifice dentro de un año para la dha Yglesia personas idoneas siempre que se verificare vacar (excepto esta primera vez) para por el en virtud de esta presentacion sea instituido el Obispo y Pastor de la misma Yglesia; Como tambien para las Dignidades, Canongias, Prebendas y otros oficios no solo desde su primer establemto. despues que se hallan instituido, sino tambien para los que fueren succesivamte. con el consejo, autoridad y tenor sobre dichas, reservamos, concedemos, y asignamos para siempre al dho Carlos y al Rey q. fuere de Leon y de Castilla, *el dro. de Patronato* y de presentar dentro de un año al Romano Pontifice q. fuere Personas idoneas para dha Yglesia siempre que se verificare vacar (excepto esta primera vez) para q. por el en virtud en esta presentacion se señale el q. se ha de elegir en Obispo y Pastor de la misma Yglesia; como tambien para erigir Dignidades, Canongias, Prebendas y los otros oficios dhos asi desde su primera institucion despues q. fueren instituidos, como de los q. desde entonces en adelante fueren vacando. De la misma manera al Obispo de Guatemala q. fuere concedemos la facultad de presentar para por el en virtud de esta presentacion se practique lo mismo en las mismas dignidades, Canongias, Prebendas y Beneficios q. se han de instituir. Pues a ninguno de los hombres sea licito de todo en todo quebrantar esta página de nuestra asignacion decreto ereccion institucion aplicacion apropiacion reservacion consesiones, y asignaciones; o con osadia presuntuosa ir contra ella. Mas si alguno esto presumiere intentar, sepa q. caera en la indignacion de Dios todo poderoso, y la de sus Apostoles San Pedro y San Pablo. Dadas en Roma en San Pedro año de mil quinientos treinta y quatro de la Encarnacion del Señor a diez y ocho de Diciembre en el año primero de nuestro Pontificado—Pedro de Villaroel—

Paulo Obispo siervo de los siervos de Dios. Al amado hijo Francisco Marroquin electo para Guatema. salud y Apostolica vendicion, deseando con la ayuda de Dios practicar con utilidad el oficio del Apostolado q. se nos ha encomendado de lo alto sin meritos suficientes en q. por Divina disposicion presidimos del gobierno de todas las Yglesias: Nuestros deseos nos hacen solicitos, y cuidadosos, para q. cuando se trata de encomendar los gobiernos de las Yglesias, procuremos señalarles tales Pastores, q. sepan informar no solo con palabras, mas tambien con el exemplo de buenas obras al Pueblo q. se le ha encomendado, y q. quieran, y puedan exigir con utilidad y gobernar, queriendo Dios, las Yglesias asi encomendadas. A la verdad mucho ha reservamos a nuestra autoridad, ordena-

cion y disposicion las provisiones de todas las Yglesias, asi de las q. estaban vacas, como de las q. en adelante habian de vacar, cerca de la silla Apostolica, determinando desde entonces por írrito y de ningun valor lo q. contra esto se presumiere intentar por qualquiera persona de qualquiera autoridad a sabiendas o ignorandolo.

Mas despues la Yglesia de Guatemala q. nos por ciertas causas, con consejo de nuestros hermanos, y con autoridad Apostolica erigimos e instituimos en Yglesia Catedral por un Obispo q. la gobierne, se halla fundada el dia de hoy en la Provincia nombrada Guatemala a quien le concedimos y asignamos por Ciudad el principal lugar ya dicho, erigido entonces, tambien, por nos en Ciudad; y por su Obispado cierta parte de la misma Provincia: Y por Clero y Pueblo a sus moradores y habitantes; y a quien con el mismo consejo y autoridad reservamos *el Derecho Patronato* y de presentar dentro de un año Persona idonea, siempre q. se verificare su vacacion, excepta la primera vez, a ntro cristianisimo hijo en Cristo Carlos Emperador de Romanos siempre Augusto, al presente Rey de Castilla, de Leon, y Aragon, y al Rey q. fuere de Castilla y Leon desde su primera ereccion vacante para la silla Apostolica.

Nos atendiendo con paternal cuidado y solicitud a la breve y feliz provision de dha Yglesia de quien ninguno sino nos en esta ocasion pudo o puede entrometerse por la reservacion, y decretos dhos q. lo estorban para q. la misma Yglesia no se exponga a las incomodidades de una larga vacacion, despues de la deliberacion diligente q. tubimos con ntros hermanos para nombrar a la misma Yglesia Persona util y fructuosa pusimos finalmte. ntra atencion en ti Presbitero del Obispado de Omoa, Maestro en Teologia, hijo de familia noble para quien se alegan hacia nos testimonios dignos de toda fee acerca de la pureza de vida, honestidad, costumbres, cuidado de las cosas espirituales, moderacion en las temporales, y acerca de los dones de otras virtudes. Todo lo qual con la debida meditacion atendido y pesado acerca de tu persona acepta a nos y a ntros hermanos venerables por lo grande de tus meritos, con consentimto. de los mismos ntros hermanos, prevenimos con la dicha autoridad para la mencionada Yglesia, y a ti te hacemos su *Obispo Pastor y Cura,* encargandoos y cometiendoos plenariamte. la administracion de la misma Yglesia asi en lo espiritual como en lo temporal, confiado en aquel q. da las gracias y distribuyó los premios, q. dirigiendo el Señor tus operaciones, la dha Yglesia bajo tu feliz direccion sera utilmte. regida, dirigida y con prosperidad recibirá agradables aumentos asi en lo espiritual como en lo temporal. Y recibiendo tu con pronta devocion el yugo del Señor sobre tus hombros impuesto; de tal manera procures exercer con solicitud, fidelidad, y prudencia el cuidado y administracion ya dichos q. la misma Yglesia se goce de estar encomendada a un provido Gobernador y administrador fructuoso, y tu por esto puedas con seguir a mas del premio de la retribucion ntra. bendicion, y de la dha silla y abundantisimas gracias. *Dadas* en Roma en San Pedro en el año de la Encarnacion del Señor mil quinientos treinta y quatro *a diez y ocho de Diciembre* en el año primero de ntro Pontificado. Pedro de Villarroel.—

Y después de habersenos presentado y recibido dhas letras Apostolicas arriba expresadas fuimos con la debida instancia requeridos por parte de la Srma Señora Da. Juana, y de Dn. Carlos Emperador, y Rey siempre augusto su hijo Reyes de España, y procediendo al cumplimto. de dhas letras Apostolicas y de lo en ellas contenido en la dha ntra Yglesia dedicada a honra de Santiago, y fundada y fabricada en la Provincia de Guatemala erigiremos y constituiremos asi en la Ciudad como por todo el Obispado Dignidades, Canongias, Prebendas, Porciones, y otros beneficios y oficios Eclesiasticos quantos nos parecieran y mexor vieremos que conviene.

Y asi nos Francisco Obispo, y Comisario Apostólico atendiendo que semejante peticion y requerimto. son justos y conformes a la razon, deseando q. como verdaderos hijos de obediencia se executen con toda reberencia los decretos q. se nos mandan del mismo modo q. se nos intiman, aceptamos la comision dha, y con la misma autoridad Apostolica de q. gozamos en esta parte; pidiendolo asi con instancia la dha Magestad. En la Yglesia Catedral de Guatemala para honra y gloria de Dios y ntro Señor Jesucristo, y de Santiago en cuyo honor y baxo cuyo titulo esta fundada y erigida ntra Yglesia Catedral por el sobre dicho Papa, por el tenor de los siguientes erigimos *criamos e instituimos*

Ereccion. *Decanato* q. sea la primera Dignidad en la misma Yglesia, despues de la Dignidad Pontificia, por un Dean q. cuide y procure q. el Oficio Divino, y todo lo demas perteneciente al culto Divino asi en el Coro como en el Altar, en las procesiones dentro y fuera de la Yglesia, en los Cabildos, y donde quiera q. se congregaren los Señores Cabildantes por celebrarlo, haga q. se celebre y se tenga bien con rectitud, modestia y honestidad q. corresponde a quien pertenezca conceder licencia para salir o faltar al Coro por motivo o causa justa expresa y no de otra suerte.

*Arcedianato,* que tendra por oficio examinar a los Clerigos que se han de ordenar: Ministrar al Prelado quando celebre solemnemte. la visita de la Ciudad, y Obispado si se la encomendare el Prelado: y lo demas q. por derecho comun le compete exercitar. Quien ha de estar graduado de Bachiller en la Universidad en alguno de los Derechos, o en sagrada Teologia.

*Cantoria,* pa esta se ha de presentar solo el q. fuere docto en la musica o a lo menos en el canto llano, y tendra por oficio cantar por si, y no por otro en el Coro ante el facistol, y en qualquiera otra parte, enseñar, corregir, ordenar, y enmendar lo q. al canto pertenece.

*Maestrescolía,* a la q. solo se presente el estubiere graduado de Bachiller en las artes o en alguno de los dros, y tendra por oficio enseñar por si o por otro la gramatica a los Clerigos, y sirvientes de la Yglesia, y a todos los Diocesanos q. quisieren aprenderla.

*Tesoreria,* cuyo oficio sera abrir y serrar la Yglesia, cuidar q. se toquen las campanas, guardar los utensilios de la Yglesia, cuidar las lamparas, y luminarias, y de proveer de incienso, candelas, hostias, vino, y de todo lo demas q. sea necesario para el sacrificio, cuyos gastos se han de sacar de los reditos de la fabrica de la Yglesia *con parecer del Cabildo.*

*Diez* Canongias, y Prebendas decretamos q. esten separados de las Dignidades, y ordenamos q. nunca se puedan obtener juntamte. con al-

guna Dignidad, ni por el q. no fuere Sacerdote, y estos tendran por oficio celebrar la Misa todos los dias exceptuando los dias solemnes de primera y segunda clase; por q. en estos dias ha de celebrar el Prelado, y si estubiere impedido celebrara alguno de las Dignidades.

*A mas de esto instituimos seis Racioneros,* y otros tantos *Medio-racioneros*: los Racioneros han de ser Diaconos, y tendran por oficio ministrar todos los dias en la Misa, y cantar las Pasiones: los Medio-racioneros sean Subdiaconos, y tengan por oficio cantar las Epistolas, y en el Coro las profecias, lamentaciones, y lecciones.

Ytem, queremos y establecemos q. ninguno se presente para las dhas. Dignidades, Canongias, Raciones, Medias-raciones, o a qualquiera otro Beneficio de todo ntro Obispado si por ocasion de algun orden, privilegio u oficio está exento de ntra jurisdiccion: y si acaso aconteciera que algun exento se presente o sea instituya, sea por dro nula la tal presentacion o institucion.

Yt. instituimos dos Rectores que exerciten bien y con rectitud su oficio en la dha Yglesia, celebrando Misas, oyendo confesiones, y administrando con cautela, zelo, y solicitud los demas Sacramtos. los q. se provean por presentacion a las Catolicas Magestades como los demas oficios de ntro Obispado.

Yt. ordenamos q. hayan *seis* Acolitos para q. ayuden las Misas todos los dias: *seis* capellanes con obligacion de asistir al Coro todos los dias a Misa mayor, a las horas diurnas, y nocturnas, y cada uno tenga obligación de celebrar *cada mes veinte Misas;* sino es q. estubiere legitimamte. impedido con alguna enfermedad, u ocupacion justa. Reservamos con autoridad Apostolica a los sobredichos Reyes Catolicos y sus Succesores, como les conviene por dro la presentacion de dhas Dignidades.

Decretamos q. pertenece a Nos y nuestros Succesores juntamte. con ntro Cabildo la eleccion o provision de dhos Acolitos y Capellanes. Mas queremos q. los Capellanes q. en adelante se han de elegir, no sean familiares del Obispo, ni de alguna persona de dho Cabildo, q. fueren en tiempo de vacacion.

Yt. Organista q. toque el Organo por obligacion los dias festivos, y en otros tiempos a la voluntad del Prelado o del Cabildo.

Yt. Pertiguero, cuyo oficio será ordenar las procesiones adelante del Prelado, del Presbitero, Diacono, subdiacono y de todos los demas Ministros del Altar: siempre q. vayan o vengan del Coro a la Sacristia, o al Altar, o del Altar a la Sacristia o al Coro.

Yt. *Mayordomo o Procurador* de la Fabrica, y del Hospital a cuyo cargo estaran los carpinteros y albañiles, y los otros oficiales quando trabajaren en edificar las Yglesias, y tambien estara a su cuidado el recoger, y recaudar por si, o por otros los reditos y rentas anuales, y qualesquiera provechos, y ganancias de qualquier modo pertenecientes a la Fabrica y Hospital; con obligacion de dar qüentas cada año al Obispo, y Cabildo, o a los oficiales q. ellos nombraren, con especialidad para esto, de todo lo q. se ha cobrado, recibido y gastado. Este tal Mayordomo se ha de elegir con beneplacito del Obispo, y Cabildo, dando primero antes de admitirse a la Administracion fianza segura, quien tambien podra quitarse al beneplacito del Obispo y Cabildo.

Yt. *Notario* de la Yglesia, y Cabildo q. reciba y escriba en un Protocolo con sus notas cualesquiera contratos celebrados entre la Yglesia, Obispo, y Cabildo, y qualesquiera otros autos aunque sean capitulares; anote, escriba, y guarde los instrumentos, de las donaciones, posesiones, censos, feudos, o lo q. por súplicas consiguieron los tales Obispo, Cabildo, y Yglesia, y lo q. en adelante se hiciere: Distribuya tambien en los beneficiados por partes los reditos, y de todo tenga y reciba razon.

Finalmte., instituimos *Perrero* q, eche fuera de la Yglesia los perros: q. la barra todos los sabados, todas las visperas de las fiestas q. traen vigilia, y siempre q. se lo mande el Tesorero.

(*Continuará.*)

# CURIA ARZOBISPAL

## ADVERTENCIAS PASTORALES

1. *Objeto y Fin.* Con ese título sencillo dimos en 1930 y 31 algunos consejos o avisos a nuestros hermanos en el sacerdocio. Nos parece útil continuar: hay tántas cosas que olvidamos y que deberíamos recordar. No todo servirá a todos, pero esperamos que algo servirá a algunos de buena voluntad.

Para estas advertencias nos servirán especialmente varios Estatutos Sinodales que hemos recibido últimamente de Centro América, de México. y de la América del Sur, cuya lectura ha sido para Nos agradable y provechosa.

No prevemos todavía cuándo podamos tener Sínodo en Guatemala: estas Advertencias en algo lo suplirán y tal vez prepararán.

Suplicamos a nuestros hermanos en el sacerdocio nos ayuden con sus indicaciones, se los agradeceremos, así podremos hacer algo más útil para todos. "Frater qui adjuvatur a fratre..."

2. *El altar* y más *el altar mayor,* es la parte más sagrada del templo. Se debe procurar que no sea indigno de Nuetro Señor sacramentado, que sea hermoso, decente y aseado por lo menos, y que no se maltrate deshaciéndolo, quitando el Sagrario, la Exposición, o poniendo cajas y cajones y tablas, y escaleras y cruces de papel o focos eléctricos y mil cosas más, o bien prescindiendo de él por completo, haciendo por allá hasta fuera del presbiterio un altar portátil, grande o pequeño, y poniendo por ahí como se pueda a Nuestro Señor Sacramentado.

Será costumbre quizá, pero costumbre mala, inconveniente, que los sacerdotes deben desterrar cuanto antes. Bien sabemos que en muchas partes, ellos no tienen la culpa; hace poco un sacerdote nos suplicó que le prohibiéramos con carta algo severa, que se hiciera altar portátil. Le escribimos; sólo así pudo lograr su intento y convencer a sus feligreses.

3. *Tres manteles de lino* debe haber en el altar para la celebración de la misa: debajo, dos que cubran todo el plano del altar y no una parte, para lo cual puede servir un sólo mantel de doble ancho, doblado. El mantel de encima debe caer a los lados extremos, casi hasta el suelo. Ese mantel tiene ordinariamente encaje por delante, de un decímetro o algo más.

Ordinariamente la mesa del altar, después de las funciones, se cubre con un sobremantel, que puede ser de tela, lana o algodón.

Se debe tener cuidado de que los manteles sean limpios, y por eso se deben cambiar con alguna frecuencia.

Para que no se manchen en las bendiciones se puede poner otra *tela,* así se evitan las manchas de cera.

4. *Oraciones especiales de preparación a la misa* y acción de gracias hay en el Misal y en el Breviario y en libritos ad hoc, oraciones *pro opportunitate sacerdotis.*

Creemos útil para el sacerdote y motivo de edificación para los fieles que se lean esas oraciones o se hagan otras, o se rece algo de breviario, y eso *en la iglesia,* delante del altar.

Pena dá ver llegar a celebrar, un sacerdote, casi corriendo, que apenas si hace una genuflexión y se va a revestir a la sacristía.

Nunca hemos olvidado ni olvidaremos cómo nuestros venerables directores del Seminario Mayor, sacerdotes de San Sulpicio, nos recomendaban que hiciéramos la preparación a la misa y acción de gracias ante el altar y *no en la sacristía.* Ahí está Nuestro Señor Sacramentado, y así se dá edificación a los fieles.

*Tengamos hora fija* para la misa, y lleguemos con algo de anticipación para prepararnos a acto tan grande.

5. Que *en la iglesia haya* por lo menos *aseo y orden.* Que *los adornos de las fiestas* no sean exagerados, no haya demasiadas cortinas de todos los colores, que todo sea digno de la casa de Dios, conforme a la liturgia y a la santidad del lugar.

Enseñemos a los sacristanes a tener en la iglesia el respeto debido y a tratar con respeto todo lo de la iglesia y del culto de Dios, y démosles el ejemplo.

Qué respeto nos enseñaban nuestros Directores del Seminario: no podía uno acercarse al altar sin ponerse un roquete; hasta para barrer la capilla debíamos ponernos roquete.

6. Imitemos al santo Cura de Ars, cuya fiesta celebraremos el 9 del corriente. Cómo se preocupaba por su iglesia, y la adornaba, cómo sobre todo visitaba a Nuestro Señor Sacramentado, y le pedía la conversión de sus feligreses.

Visitémoslo también nosotros, recemos ahí el santo oficio, el rosario (indulgencia plenaria recientemente concedida). Está tan solo Nuestro Señor en algunas iglesias: que lo visite por lo menos el sacerdote; ahí recibirá abundantes gracias, edificará a sus feligreses; así corresponderá a tanto amor de Nuestro Señor.

EL ARZOBISPO

7 de Agosto de 1932.

# CURIA ARZOBISPAL

Capellán de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús ha sido nombrado el R. P. Manuel J. Sicker.

El Padre Agustín Castellanos murió el 12 de Agosto, después de larga enfermedad. El Excmo. Señor Arzobispo lo encomienda a las oraciones de los sacerdotes.

Falleció en Quezaltenango el mismo día el Padre Leandro Fernández. (Q. d. D. g.)

# CURIA EPISCOPAL DE LOS ALTOS

*Sres. Curas y demás sacerdotes de las Vicarías de Sololá, Totonicapán y el Quiché:*

El Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo ha tenido a bien nombrar *Vicarios Foráneos: para la Vicaría de Sololá, al Sr. Pbro. Dr. Dn. Eliseo M. González, párroco de Nahualá; para la de Totonicapán, al Sr. Pbro. Dn. Bonifacio Valbuena, párroco del mismo lugar; para la del Quiché, al Sr. Pbro. Dn. Ildefonso Rossbach, párroco de Chichicastenango;* y me ordena S. S. Ilma. y Rvma. decirles, como tengo el honor de hacerlo, que tengan a los Sres. Vicarios Foráneos ya citados, como tales y les guarden como es debido, las atenciones y preeminencias que los sagrados Cánones mandan.

Protesto a Vdes. mi atenta consideración y respeto.

Dios N. S. guarde a Vdes. muchos años.

Quezaltenango, 1º de Agosto de 1932.

MATÍAS GALGUERA,
V. Gral.

# AVISOS A LOS CATEQUISTAS

**Dulzura.... Alegría.... Caridad.**

*Preguntaban con aspereza a un chiquitín del Catecismo:* ¿Quién ha hecho el mundo?

*Y contestó lloriqueando:* No he sido yo.

*Cuento sabido, que encierra lección provechosa.*

*Catequista que no es amable, que no se presenta ante sus niños como un padre, es más, como una madre.... no es buen catequista.*

*Sin gran necesidad jamás sea vuestro talante austero e imperioso, dice Fenelón.*

*Lográis tan sólo cerrar el corazón de los niños y volverlos desconfiados e hipócritas.*

*Os hacéis antipático y odioso.*

*Odian la religión y la virtud porque tienen aversión a quien les habla de ella.*

*Que el niño se guía por impresiones, juzga de la religión por el catequista en quien la personifica.*

*Es laborioso el apostolado de los niños; exige bastantes sacrificios.*

*Mas nunca os mostréis de mal humor, enfadados, impacientes, descontentos.*

*Enseñad con gusto el catecismo, dice San Agustín;* gaudens quisque catechizet.

*Somos escuchados con atención, cuando enseñamos con alegría.*

*Quien enseña de buena gana, se hace entender y logra persuadir.*

*Dios exige al que dá limosna que la dé contento.*

*Con mayor razón quiere que demos con gozo la limosma espiritual de la instrucción cristiana.*

*Obra excelente de caridad que tiene por fin la caridad y debe tener por principio la misma caridad.*

*Amor de Dios y de los niños, que es fuente de alegría y dulzura.*

*Quien ama a Dios, ama a los niños que el Señor le ha encomendado.*

*Quien ama a los niños todo lo sufre, todo lo espera, todo lo lleva con paciencia.*

*La caridad no busca el propio interés ni el atractivo natural, sino la gloria de Dios.*

*La caridad convierte en gozo el aburrimiento de repetir las cosas muchas veces.*

*El amor nos hace experimentar nuevo gozo cuando enseñamos a un amigo los edificios que estamos viendo de contínuo con indiferencia.* (*San Agustín.*)

*Caridad... alegría... dulzura... ¡Bendito sea el catequista que las sabe apreciar y se enamora de ellas...!*

# DE UNA CIRCULAR A LOS SEÑORES PARROCOS DE LA DIOCESIS DE TUNJA (COLOMBIA)

Los sacerdotes del segundo turno de ejercicios y los representantes autorizados por el primero a fin de que "El Vigía" realice en Boyacá con la mayor amplitud posible los ideales de la *prensa católica*, hoy absolutamente necesaria para el éxito del ministerio parroquial, resolvieron nombrar una comisión para fijar el número de suscripciones que debe levantarse en cada parroquia, tomando como base un promedio de cincuenta suscripciones, a fin de elevar a cinco mil el número total, el que bastaría para perpetuar el periódico con vida propia y proporcionada a las exigencias de la época.

....Con este criterio y teniendo muy en cuenta todas las circunstancias especiales de la parroquia que usted dignamente dirige, hemos conceptuado que el número de suscripciones anotado en la lista adjunta no sería excesivo.

De acuerdo con las detalladas instrucciones dadas por el excelentísimo señor Obispo Auxiliar y las opiniones emitidas por los venerables sacerdotes, el procedimiento práctico debe iniciarse con la elección hecha por usted de un agente cuya influencia social sea grande, ojalá la mayor de la

parroquia, y cuya seriedad en el cumplimiento de sus compromisos sea manifiesta. La elección no puede ser sino el principio de una cooperación sostenida que ponga en juego todos los recursos discretos de que el sacerdote puede echar mano, a efecto de obtener la difusión del periódico y el pago regular de las suscripciones. De sorprendente eficacia sería la organización de sub-agencias en las veredas, vivamente estimuladas por el párroco.

Si usted mismo quisiera asumir el cargo de agente, bien puede hacerlo, aunque eso no es aconsejable en circunstancias ordinarias, por limitar la propaganda del periódico dentro del radio de acción sacerdotal; todavía menos aconsejable es que la elección recaiga sobre el cantor o el sacristán lo que traería todos los inconvenientes y ninguna de las ventajas del caso anterior.

Como el cargo de agente irá de ordinario unido al de corresponsal....

No se nos oculta que se pide a usted una labor muy intensa y constante, como tampoco el que usted sabrá afrontarla, ya que así procura a su ministerio y al de sus hermanos, con laudable solidaridad un aliado poderoso que encontrará abiertas muchas puertas para el sacerdote frecuentemente cerradas y que donde quiera, con tenacidad tanto más eficiente cuanto menos notoria, aplicará a todos los negocios y cuidados con que se agita la vida de los pueblos, el criterio católico. Quien esto comprenda no extrañará el encarecimiento con que el Romano Pontífice y el Episcopado ponderan la necesidad de difundir la *prensa católica.*

---

La dificultad está en que teniendo cada católico para la prensa un programa propio que con fervoroso empeño quisiera ver puntualmente ejecutado y no habiendo razones concluyentes para declarar inadmisible ninguno de esos programas, no hay periódico católico que realice el milagro de agradar permanentemente a más de cuatro católicos, mientras los demás, en desquite de no ver realizado su programa, cuando menos se creen autorizados para hacerle el vacío y para dedicarse sin escrúpulo a la lectura de la prensa anticatólica. En cambio, los enemigos de la Iglesia jamás ven defectos en sus periódicos y no dejan fácilmente el último de ellos por el mejor de los nuestros. En este perjuicio estriba la pujanza de la prensa anticatólica, frente a la debilidad de la nuestra, en el mundo entero.

....Finalmente el apoyo decidido a "El Vigía", redunda en fomento de la Acción Social Católica, especialmente económica, único medio de vincular las masas populares a la Iglesia en medio del pavoroso desconcierto que estamos presenciando, y obra que hemos descuidado porque erradamente suponemos que puede prosperar sin el activo y perseverante concurso de todos.

# LITURGIA

## I.—El altar durante la misa.

Durante la celebración del santo sacrificio, no debe hallarse *sobre la mesa* del altar ninguna cosa de las que no se emplean especialmente para la celebración, es decir, no debe haber ni floreros, ni la caja que encerrará la llave del sagrario, ni objeto alguno para uso personal del celebrante (como anteojos).

Unicamente debe estar en el altar lo que se emplea para la celebración, es decir: 1) la piedra de ara; 2) los tres manteles, de los que el de encima debe llegar hasta el suelo; 3) el crucifijo (el cual debe ser de tal tamaño que lo vean el celebrante y los fieles; su pie debe estar a la altura de la extremidad superior de los candeleros y ha de levantarse más que los cirios. Nunca es permitido colocarlo en el trono de la exposición del Santísimo). 4) Los candeleros que pueden estar sobre la propia mesa del altar, de ordinario se ponen en las gradas del mismo. Los cirios que se colocan en ellos deben ser de cera de abejas, al menos en su mayor parte. El número de los que se deben encender varía, según que la misa sea rezada o cantada, o que el celebrante sea un simple sacerdote o un obispo. Si la misa es rezada y el celebrante es un sacerdote se deben encender dos velas. Si es cantada y de Requiem, se encienden cuatro. Seis en la solemne que no es de Requiem. En todas las misas es lícito encender otras velas a las imágenes que haya en el altar en demostración de culto.

Si el celebrante es un obispo y la misa es rezada, se encienden cuatro; si es pontifical, siete: tres a cada lado del crucifijo y una detrás.

5) Ha de haber también una *sacra* (la del medio), y se permiten otras dos. Deben ser completas y *de tipos legibles.* 6) El misal con su atril. (El velo del cáliz se coloca oportunamente, doblado, del lado de la Epístola).

## II.—El altar, fuera de la misa.

Después de la misa deben quitarse del altar las sacras y el misal con su atril, de manera que no quede en el altar sino el ara y los manteles, el crucifijo y los candeleros con sus cirios. Pueden quedarse, tanto después de la misa como durante ella, unos floreros y flores, sobre las gradas, *nunca sobre la mesa* del altar entre los candeleros y un poco atrás de ellos.

### III.—El altar donde reside el Santísimo.

Dicho altar debe ser el lugar principal "*praecellentissimus et nobilissimus ecclesiae locus*", siempre el más limpio y más adornado, "*prae omnibus aliis ornatus*", como dice el Derecho, Can. 1268; sinembargo nunca más adornado fuera de la misa que durante la celebración del Santo Sacrificio. Delante de este altar, no a un lado "*Coram eo*" siempre debe hallarse una lamparita, "*una saltem lampas diu noctuque continenter luceat, nutrienda oleo olivarum vel cera apum.*" Can. 1271.

---

### Prohibición de unas costumbres poco conformes con la santidad de la iglesia.

A consecuencia de la visita apostólica hecha por el Cardenal-Vicario, Marchetti Selvoggiani, fueron prohibidas unas costumbres como contrarias a la disciplina y dignidad del culto. Bajo penas muy severas, el Vicario de Su Santidad prohibe:

1.—El comercio en las iglesias y la venta de los cirios que han de quemarse ante las imágenes sagradas.

2.—El uso de todas las flores artificiales, que deberán ser sustituídas por plantas y flores frescas.

3.—El sacar fotografías de todo género, tanto con magnesio como de otro modo, durante las ceremonias y especialmente durante los matrimonios y las primeras comuniones.

Estas disposiciones tenían que ponerse en vigor desde el 1º de Julio.

---

# MISCELANEA

---

## CARTA DEL PAPA AL CARDENAL GASPARRI

Con ocasión del fausto cumpleaños de su Eminencia el Cardenal Gasparri, Camarlengo de la Santa Iglesia Romana, el Santo Padre ha dirigido al ilustre Purpurado el siguiente autógrafo:

"Querido hijo Nuestro: Salud y bendición apostólica. El que vive de contínuo en medio de los estudios y fatigas, no se da cuenta de cuándo se le viene encima la vejez; precisamente como lo vemos en tí, al cual, aún en los ochenta, no le faltan ni las fuerzas ni el vigor del espíritu.

Toda tu vida pasada se ha empleado en los más pesados cargos y en las mayores ocupaciones, para la mayor gloria de la Iglesia Romana, ya en la enseñanza del Derecho, ya en Legaciones apostólicas, ya, especialmente, en la continua y delicada ocupación de Secretario de Estado. Ahora disfrutas el reposo bien merecido, pero de tal manera, que tu vejez no parece lánguida ni inerte, sino más bien activa e incansable.

Así en estos últimos tiempos, encendido de admirable celo por la difusión de la enseñanza cristiana, has preparado a los fieles un "Catecismo Católico", notable por la excelencia de la doctrina y la eficacia de la forma; además estás preparando una nueva edición de tu obra "El Matrimonio Cristiano", alabadísima por los juristas, publicada hace muchos años y hoy retocada y puesta al día, según las leyes y necesidades más recientes.

Sin embargo, estas actividades del ingenio y ocupación de inteligencia, no te impiden ocupar la presidencia de la Comisión Cardenalicia para la Codificación del Derecho de la Iglesia Oriental, instituída hace tres años. Tú, el primero por autoridad y diligencia, examinas cuidadosamente los puntos de doctrina, obtienes premurosamente los pareceres de los otros y diriges las discusiones con grandísima prudencia y sabiduría. Por lo tanto, no hay que dudar que esta empresa tan ardua y de tanta importancia será llevada a feliz término, mediante tu solicitud y la de tus colegas, y también mediante el estudio y concurso de hombres doctísimos, llamados hasta del Oriente para ayudar a la Comisión con sus consejos.

De este modo, aquella universal admiración que tu múltiple y preciosa actividad y tu ingenio te han conquistado, crecerá siempre más afirmándose en el porvenir.

Nos, por lo tanto, aprovechando la ocasión propicia de los diez y seis lustros que ahora felizmente cumples, Nos congratulamos de todo corazón y Nos regocijamos contigo, a fin de que, correspondiendo a nuestras esperanzas, no ceses de ofrecernos tu solicitud y concurso aún en el reposo de la vida privada. Y a fin de que tu vejez sea tranquila, apacible y lóngeva, Nos elevamos especiales plegarias a Nuestro Señor, el cual ha prometido dar a los que le temen "alegría, gozo y largos días."

En prenda de estos dones celestiales y en testimonio de nuestra gratitud y benevolencia, te damos de todo corazón la bendición apostólica, a tí, querido hijo nuestro, y a los que tú amas.

Dado en Roma, junto a San Pedro, 25 de abril, fiesta de San Marcos evangelista, año 1932, XI de Nuestro Pontificado.—*PIO PAPA XI.*"

TIPOGRAFIA LIBRERIA Y PAPELERIA SANCHEZ Y DE GUISE
GUATEMALA C.A.